

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rime la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Decretos de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 28.)

Junta provincial del Censo Electoral

Esta Junta, en sesión de ayer, acordó autorizar á la Municipal de Quirós para designar nuevo local en que han de verificarse las elecciones en la sección primera del distrito segundo de aquél término, por haber sido destinado á Juzgado municipal el que estaba señalado.

También autorizó á la Municipal de Gozón para designar nuevos locales destinados á las elecciones en las secciones primera y segunda del distrito segundo de aquél concejo, por inutilidad de los que estaban señalados con anterioridad.

De igual modo se acordó autorizar á la Junta Municipal de Somiedo para señalar nuevo local para colegio electoral de la Sección segunda del distrito primero, por haber desaparecido el que estaba designado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 se publica en este periódico oficial.

Oviedo, 12 de Octubre de 1911.—El Presidente, Mariano Luján.

R. al núm. 4.382

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Oviedo

Negociado de Propiedades

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 202, de orden, justificativa del ingreso en el Tesoro de mil seiscientos veinte pesetas con veinte céntimos, efectuado por D. José Acevedo Menéndez en 7 de Marzo de 1902, correspondiente al tercer plazo, vencido en el propio día, por compra de la finca núm. 3.114 del inventario, denominada «Monte de Santianes», se hace público por medio del presente anun-

cio para conocimiento general y á los efectos reglamentarios.

Oviedo, 25 de Octubre de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos.—P. S. Antonio Porto.

R. al núm. 4.395

DELEGACION DE CAPELLANIAS DEL OBISPADO DE OVIEDO

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Wenceslao García y García, vecino de Madrid, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada del Apóstol Santiago, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Paredes, Arcipresazgo de Lueca, por D. Domingo Rodríguez, en 30 de Marzo de 1607, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 25 de Octubre 1911.—Dr. Benigno Rodríguez.—Por mandado de S. S., Enrique F. Mata, Presbítero Secretario.

R. al núm. 4.393

Junta de Obras del Puerto de Gijón.—Musel

ANUNCIO

Aprobada por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 11 de Marzo del corriente año, el acta de recepción definitiva de las obras ejecutadas en el trazo segundo de la carretera Gijón-Musel, por el contratista D. Francisco Martínez Sangrador, se hace público en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para que los Ayuntamientos interesados presenten ante esta Corporación durante el plazo de treinta días, las reclamaciones que estime oportunas,

entendiéndose que transcurrido dicho período sin deducirlas, se considerará que no existe oposición alguna á la devolución de la fianza que interesa el citado contratista.

Gijón, 25 de Octubre de 1911.—El Presidente, A. Santos.

R. al núm. 4.383

Junta Municipal del Censo Electoral DE COANA.

D. Maximino Gonzalez y Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña.

Certifico: Que en el sorteo celebrado por esta Junta para designar los vocales y suplentes que han de formar parte de la misma durante el bienio de 1912 y 1913, fueron agraciados los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería. Vocales: D. Juan García San Julian y D. José García y García.

Suplentes: D. Bernardo Fernandez García y D. José Fernandez Vega.

Por industrial.

Vocales: D. Jacinto Mariño Ortega y D. José Rodríguez Cancio.

Suplentes: D. Valeriano Gayol y don Fermín Avello Perez.

Primer Vicepresidente: D. Salvador García y García, y segundo D. José Campoamor Suarez, Concejales de mayor edad entre los que han obtenido igual número de votos.

Oficial retirado: D. Leonardo Perey Gayol.

Suplente: D. Domingo García Fernandez, Exjuez municipal.

Para que así conste expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de dicha Junta, en Coaña á veintitres de Octubre de mil novecientos once. Maximino Gonzalez.—V.º B.º—El Presidente, José María Fernandez.

R. al núm. 4.399

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de los artículos de consumo que á continuación se expresan necesarios en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el año próximo de 1912, se hace saber que dicho remate tendrá

lugar en la Sala de subastas de este Palacio provincial, á las doce del día seis del mes de Diciembre próximo, con arreglo y sujeción al siguiente

PLIEGO de condiciones para la subasta de varios artículos de consumo con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial durante el próximo año de 1912 y cuya subasta ha de verificarse con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Condiciones generales

1.ª La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de undécima clase (una peseta), siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

2.ª No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de dicha Instrucción.

3.ª Los pliegos para optar á la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial al señor Secretario ó quien haga sus veces, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de diez á trece en todos los días laborables.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, que puede precintarlos ó lacrarlos, ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma). En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

4.ª Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de depósitos ó en sus Sucursales, y serán en metálico ó en valores ó signos del crédito del Estado, la provincia y el Municipio, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que se habla en el artículo 13 de la Instrucción y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo 13 establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargos del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales, más ventajosas que las restantes á un mismo artículo, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo. (Art. 17, párrafo 11).

7.ª Este contrato principiará en primero de Enero de 1912 y terminará en 31 de Diciembre del mismo año; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la Instrucción al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado quinto del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria.

8.ª Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate, el rematante prestará en el plazo improrrogable de diez días la fianza definitiva del diez por ciento, citándose al rematante para otorgar la escritura del contrato, ó formalizar, según proceda.

9.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no compareciere á formular el contrato, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate en iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para los Establecimientos de Beneficencia.

10. En el caso de no presentarse licitadores y tener que hacerse el servicio por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de éste resulte, lo cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente ó por medio de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelta la diferencia.

11. El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escrituras y gas-

tos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos reales á la Hacienda y demás impuestos á que se hallen sujetos.

12. Asimismo contrae el compromiso de renuncia á todo fuero ó privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

13. En el acto del remate se hallarán á la vista las muestras de los artículos de consumo que son objeto de subasta, comprometiéndose á entregarlos en un todo iguales el contratista.

14. Las contratas serán á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, el cual no podrá pedir aumento de precio bajo ningún concepto.

15. El contratista que interrumpiese la entrega del suministro, bien sea por no entregar la cantidad necesaria ó por la mala calidad de los artículos, los Directores llenarán este servicio interinamente en la forma que estimen oportuno, sin perjuicio que se celebre nueva subasta.

Todos los perjuicios que la interrupción ocasione serán de cuenta del rematante.

16. Las faltas en que pueda incurrir el rematante serán corregidas con una multa hasta de 500 pesetas ó la rescisión del contrato, si se creyera éste necesario ó conveniente.

Dichas multas y las indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas:

- 1.º Del importe de la fianza.
- 2.º De los demás bienes del rematante.
- 3.º De las sumas que deberá percibir en pago del servicio contratado.

El procedimiento será gubernativo y en caso necesario por la vía de apremio.

17. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga de ella alguna parte, á fin de hacer efectivas las multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que lo verifique no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición novena.

18. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades que exigir se devolverá la fianza al rematante, debiendo justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de contribución, que se halla solventado de la cuota que le corresponde satisfacer por el servicio contratado.

19. El conocimiento de las cuestiones que se susciten al cumplimiento, negligencia, rescisión y efectos de la contrata, ó sobre indemnización de perjuicios, incumbe al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, después de agurada la vía gubernativa.

20. El contratista queda obligado á suministrar en más ó en menos el artículo subastado, sin que tenga derecho á reclamación de ninguna clase.

21. El rematante podrá pedir la rescisión del contrato cuando la Corporación falte á lo estipulado en el mismo.

22. Si se retrasase el pago del suministro por más de dos meses, desde la fecha de la entrega del artículo, la Corporación abonará el cinco por ciento anual como intereses de demora. (Artículo 38.)

23. El contratista tiene la obligación de residir en la capital ó, en otro caso, facultar á persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con este contrato.

24. En los seis primeros días de cada mes presentarán los contratistas en los respectivos establecimientos facturas firmadas de los artículos suministrados en el anterior; de no hacerlo así, no serán comprendidos en las relaciones de gastos que mensualmente se pasan á la Diputación provincial para sus abonos, sufriendo con esto el consiguiente retraso en el cobro de las cantidades que importen los artículos suministrados.

25. A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por un Letrado que la Corporación provincial designe.

El Letrado designado por la Corporación provincial para el bastateo de poderes á que se hace referencia es el Licenciado D. Emilio Colubi Celayeta ó D. Pedro Mantilla.

26. Si durante la permanencia de este contrato se suprimiese el impuesto sobre artículos de consumo, en este caso será descontado al rematante el importe correspondiente por razón del mismo.

Condiciones especiales y artículos

que son objeto de subasta

20.000 kilogramos de carne de vaca, á 1,30 pesetas kilo.

2.000 idem de ternera, á 2,20 pesetas uno.

2.500 docenas de huevos de gallina, á 1,40 pesetas docena.

3.000 chorizos, á 0,25 pesetas uno.

2.000 kilogramos de guisantes, á 0,65 pesetas uno.

Carne de vaca

1.ª La fianza provisional será de 1.300 pesetas y de 2.600 la definitiva.

2.ª La carne será fresca, gorda, de buena calidad, de vaca vieja, según se expenda para el público ha de proceder de macelo municipal.

3.ª El suministro de carne será diario y las entregas se harán en los Establecimientos de Beneficencia antes de las ocho de la mañana, por cuenta del contratista, por cuartos enteros, á razón de un cuarto trasero por uno delantero.

4.ª Si la carne no fuese de las condiciones antedichas, á juicio de los Directores, será devuelta al contratista, quien deberá presentar otra buena y de aquella calidad, igual en peso á la desechada, antes de las diez de la mañana del mismo día de la entrega, y de no verificarlo se servirá el Director del Establecimiento en que esto ocurra adquirirla de los puestos públicos para aquel día, cuyo importe será deducido de la cantidad que el contratista deba percibir por la que hubiere suministrado durante el propio mes, haciendo la liquidación y deducciones al efectuar el pago al contratista.

Carne de ternera

1.ª La fianza provisional será de 242 pesetas y la definitiva de 484 pesetas.

2.ª La carne de ternera será sin hueso, de pierna y lomo y de la mejor clase y ha de proceder de macelo municipal.

Chorizos

1.ª La fianza provisional será de 37,50 pesetas y de 75 la definitiva.

2.ª Los chorizos tendrán un peso de cien gramos y se compondrán de carne de cerdo y de vaca, á partes

iguales; el pimiento que se emplee para la confección será dulce y de primera calidad,

Guisantes

1.ª La fianza provisional será de 65 pesetas y de 130 la definitiva.

2.ª Los guisantes serán en un todo igual á la muestra, de buena coadura.

Huevos de gallina

1.ª La fianza provisional será de 175 pesetas y la definitiva de 350 pesetas.

2.ª Los huevos serán frescos, de gallina, del mayor tamaño posible, con exclusión de los podridos, siendo su peso mínimo 54 gramos.

Es aplicable á todos los artículos la condición cuarta de las señaladas para la carne, con las variaciones consiguientes.

Modelo de proposición.

D. N. N, vecino de, que vive en la calle de, núm., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., para la subasta del artículo ó artículos necesario ó necesarios en los Establecimientos de Beneficencia provincial, ofrece suministrar dicho artículo (ó artículos, citando aquí por separado cada uno de ellos si fuesen varios) con sujeción al expresado pliego, al precio de pesetas (cada uno por separado también si fuesen más de uno) el kilogramo de carne, de ternera, docena de huevos, etc., etc. (Las cantidades en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público en este diario oficial á los efectos del artículo 5.º de la referida Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo, 24 de Octubre de 1911.—
P. A. de la C. P., el Vice presidente,
Restituto Pérez.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 4.380

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante los meses de Marzo y Abril del presente año.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que la grava adquirida para el camino de Casomera empiece á tenderse en el sitio llamado Vega Lloba.

Se aprobó el proyecto y presupuesto de las obras de construcción del puente de Llanos.

Se aprobó el plan de aprovechamientos forestales y el pliego de condiciones redactado para subastar la recaudación del impuesto establecido sobre la ganadería para hacer efectivo al Estado el importe de los aprovechamientos forestales.

Se acordó que la Alcaldía oficie al Ayuntamiento de Baldelugueros invitándole á que facilite precios para enanagar los pastos del puerto V. g. rada.

Se acordó comisionar al Alcalde para que concurra á la reunión que se

celebrará en Oviedo para protestar contra el cupo señalado por gastos de instrucción pública.

Se acordó devolver el depósito al contratista de la grava del camino de Felechosa.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Febrero.

Se acordó comisionar al Contador municipal para que asista á la sesión de la Junta carcelaria.

Se acordó comisionar al Arquitecto para que adquiriera las tierras necesarias á fin de rellenar el muro de contención de San Roque, en Casomera.

Se acordó dar un voto de gracias á D. Nicasio Antuña, por la renuncia que hace de los perjuicios originados en una finca de su propiedad con motivo de la traida de aguas de Cabonana.

Pasó á dictamen de los Concejales Sres. Sanchez y Gonzalez Lena, la instancia de D. Donato Fernandez solicitando licencia para edificar.

Se acordó incluir en el padrón de pobre á Gaspar Velasco, Baltasar Fernandez y Rosaura Gutierrez.

Se acordó pagar varias cuentas.

Se acordó conceder una subvención para arreglar los puentes de la Matanza y Hórrea de 50 pesetas cada una.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó nombrar una Comisión que proponga al Ayuntamiento las medidas que conviene adoptar para evitar la usurpación de terrenos en el antiguo camino de Soto.

Se acordó proceder al arreglo de un trozo del camino que conduce de Nembra á Piñeres.

Se acordó autorizar á D. Donato Fernandez para edificar.

Se aprobaron los expedientes de prófugos de los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores é indultar de dicha nota á José María Suárez Blanco.

Pasó á dictamen de una Comisión la denuncia formulada contra D. Manuel Megido Tejón, por usurpación de terreno público.

Se aprobó la hoja de tasación del terreno ocupado á D. José Castañón para ensanchar el camino de San Roque, en Casomera, que asciende á 225 pesetas.

Se acordó incluir en el padrón de pobres á dos vecinos de este concejo.

Pasó á dictamen de la Comisión de obras públicas la instancia del Alcalde de barrio de Serrapio, solicitando el arreglo de la fuente Rosadiella.

Se acordó abonar á D. Sixto Rodriguez 27 pesetas 87 céntimos por el premio correspondiente á la muerte de animales dañinos.

Se acordó ordenar al contratista de la escuela de Piñeres subsane los perjuicios originales en la carretera de Santullano al Collanzo al explotar una cantera.

Pasó á dictamen de la Comisión de Obras públicas la instancia del maestro de Piñeres solicitando licencia para cultivar el sobrante de terreno adquirido para construir dicho edificio.

Se aprobó el expediente incoado á instancia del mozo Feliciano Fernandez para justificar la excepción de ser hijo de padre sexagenario.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta de cuatro vecinos de Felechosa y Piao para que administre los fondos recaudados por aprovechamientos maderables pertenecientes á dichos pueblos.

Se concedió licencia al oficial de este Ayuntamiento D. Pablo Diaz para que asista los sábados á las clases de la escuela de Capataces en Mieres.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acordó nombrar agente ejecutivo de este Ayuntamiento para hacer efectivos los débitos del erario municipal.

Aller, 30 de Abril de 1911.—El Secretario, Jacobo Rubio.—V.º B.º—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.387

Alcaldía de Avilés

ANUNCIO

Terminada la matrícula de contribución industrial de este concejo para el año próximo de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde esta fecha, durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Avilés, 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Fermin García Lopez.

R. al núm. 4.394

Alcaldía de San Martin del Rey

Mes de Octubre de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1629	15
2	Policia de seguridad...	298	82
3	Policia urbana y rural.	610	77
4	Instrucción pública.....	150	
5	Benéfencia.....	994	66
6	Obras públicas.....	1316	66
7	Corrección pública.....	124	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	253	33
10	Ob.nueva construcción	3300	
11	Imprevistos.....	300	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	8977	39

En San Martin del Rey á 14 de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

Sesión del día 20 de Octubre

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en este mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde Nespral.

R. al núm. 4.398

Alcaldía de Mieres

D. Vicente Fernandez Herrero, Alcalde presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para su ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y á instancia del mozo Antonio

Faes Sanchez, hijo de Pedro y María, de la Villa, que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1912, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano legítimo Gaspar, cuyas señas personales al tiempo de su marcha eran las siguientes: edad de once á doce años, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca idem, barbilampiño, color bueno, sin señas particulares.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Mieres, 20 de Julio de 1911.—Vicente Fernandez.

R. al núm. 4.400

Alcaldía de Coaña

D. Gerardo Mendez Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que esta Junta municipal, en sesión del día 21 del actual, acordó solicitar la oportuna autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre las patatas, leche, queso y leñas que se consuman durante el año próximo de 1912, de modo que su gravamen no exceda del 25 por 100 de su precio medio y se obtenga la cantidad de 5.500 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto municipal en dicho año.

Lo que se hace público cumpliendo lo que se previene por la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones legales, á fin de que los vecinos puedan producir, por término de diez días, las reclamaciones que crean justas.

Coaña, 25 Octubre 1911.—Gerardo Méndez.

R. al núm. 4.397

SECCION JUDICIAL

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PRIETO ALLONGO, Aurelio, domiciliado últimamente en San Esteban de las Cruces, Oviedo, comparecerá el día nueve de Noviembre próximo á las diez ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por homicidio instruída contra Máximo Martinez Suarez (a) Ferreru.

FERNANDEZ CAÑAL, José, domiciliado en San Esteban de las Cruces, Oviedo; comparecerá el día nueve de Noviembre próximo á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para

asistir al juicio oral en causa por homicidio, instruída contra Máximo Martinez Suarez (a) Ferreru.

BOBES ALONSO, José, domiciliado últimamente en Los Arenales, Oviedo; comparecerá el día nueve de Noviembre próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por homicidio instruída contra Máximo Martinez Suarez, (a) Ferreru.

ALONSO MARTINEZ, César, estudiante, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá el día nueve de Noviembre próximo á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por homicidio instruída contra Máximo Martinez Suarez, (a) Ferreru.

4.385

ALVAREZ ALVAREZ, Andrés, domiciliado últimamente en la Arena, Soto del Barco; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de marina de Avilés, encargando á las autoridades que en cuanto tengan conocimiento del paradero del mismo lo participen á dicho Juzgado, con lo que evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de Atanasio Alvarez Fernandez perjudica.

4.384

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes dá la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GARCIA RODRIGUEZ, Manuel, natural de Sotroñido, soltero, minero, de 22 años de edad, hijo de José y Fructuosa, domiciliado últimamente en Sotroñido, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laviana para ser indagado.

4.362

CARBAJAL VEGA, Marcelino, de 18 años de edad, natural de Piloñeta, concejo de Nava, partido de Infiesto, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Piloñeta, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, con el fin de ser reconocido por dos facultativos, notificarle un auto de procesamiento y rendir declaración indagatoria.

4.387

PEREZ ACEBEDO, Rogelio, hijo de Manuel y Constantina, natural de Grandas de Salime, Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,575 metros, domiciliado últimamente en Bruella de Allende, Oviedo, procesado por haber faltado á concen-

tración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante D. Eduardo Barrón Martín, primer Teniente y Juez instructor del regimiento infantería Andalucía número 52, de guarnición en Santoza, Santander.

GONZALEZ BERNARDO, Fernando, hijo de Romero y de Bernarda, natural de San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Rebollada de Santa Bárbara, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de la Lealtad, número 30, D. Esteban Pérez Soberón, de guarnición en Burgos.

4.386

Juzgado de Gijón

D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por origen del que autoriza, á instancia del Procurador D. Angel Pidal y Moris, en nombre de D. José García y Gonzalez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Candás, pende juicio necesario de testamentaria de doña Rafaela Artime y Gonzalez, que falleció en su domicilio de Candás, el seis de Abril de mil novecientos nueve, siendo sus herederos declarados sus hijos D. Manuel Antonio, D. Ramón, D. Evaristo García Barrosa y Artime y su nieto D. Fermin Menendez y García Barrosa.

Y por el presente edicto se cita al heredero de ignorado paradero D. Ramón, ó á quien legítimamente le represente, para que se persone en dicho juicio dentro de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; apercibiéndole que de no hacerlo seguirá adelante el juicio por los trámites legales y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón á nueve de Octubre de mil novecientos once.—Arcadio Conde.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 4.370

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Arcadio Conde Otegui, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente en este partido, en providencia de este día, dictada en el juicio necesario de testamentaria de D.^a Rosalía Quintana Villanueva, vecina que fué de esta población, promovido por el Sr. Representante del Ministerio fiscal en representación de la heredera instituida y ausente en ignorado paradero, D.^a Enriqueta Quintana Fernandez, se cita á esta heredera para que comparezca en el expresado juicio é inventario, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veintiseis de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 4.388

Juzgado de Llanes

D. José Usera Bugallal, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que por D. Pablo del Campo Sanchez, vecino de Lledias, en este concejo, se promovió expediente de jurisdicción voluntaria, solicitando se le otorgue la administración de los bienes de su hermano de doble vínculo D. Joaquin del Campo Sanchez, vecino que fué de dicho pueblo, y hoy ausente desde hace siete años con paradero ignorado.

En su virtud y conforme á lo que dispone el artículo dosmil treinta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita y llama á los que se crean conderecho á la administración de los bienes de dicho ausente, si éste no se presentare, para que en el término de dos meses contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Llanes á veinte de Octubre de mil novecientos once.—José Usera Bugallal.—Por su mandato, Félix F. Vega.

R. al núm. 4.392

Juzgado de Tineo

D. José García Martínez, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente por renuncia del que la venía desempeñando, y que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto por la Ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen de aprobación á que el Reglamento se refiere; ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de cinco mil vecinos, y el Secretario percibe próximamente mil setecientas pesetas al año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Tineo y Octubre veinticinco de mil novecientos once.—José García Martínez.—P. S. M., Luis Sanchez.

R. al núm. 4.389

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias Alonso, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito tramitado en dicho Juzgado, por mi origen, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Castropol á trece de

Octubre de mil novecientos once, el señor D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos ejecutivos, promovidos por D. Antonio Lopez Perez mayor de edad, propietario y vecino de Santa Eulalia de Oscos en este partido, representado por el Procurador D. Ramón Cotarelo y defendido por el Letrado D. Marcial de Mira, contra D. Alejandro Villamil Fernandez, labrador, mayor de edad, vecino de Perdigueiros, en el concejo de San Martín de Oscos, declarado rebelde, sobre pago de un crédito hipotecario.

Fallo

Que debo declarar y declaro que procede seguir la ejecución adelante y mando que por los bienes embargados se haga pago á D. Antonio Lopez Perez de la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas de principal que le adeuda D. Alejandro Villamil Fernandez, réditos vencidos en ocho de Septiembre del año último, importantes doscientas diez pesetas, y más que se devenguen hasta el completo pago, y le condeno en todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados por la rebelde del demandado, se publicará su encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio y firmo.—Eduardo Iglesias Portal.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fe.—Enrique Murias.

Y á fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, Alejandro Villamil Fernandez, ausente en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia, en Castropol á catorce de Octubre de mil novecientos once.—P. M. Alonso, Enrique Murias.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, Eduardo Iglesias Portal.

R. al núm. 4.386

Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el juicio de desahucio, hoy ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador Bernardo, en nombre de D. Bernardo Llana Diaz, vecino de la parroquia de Villarveveyo, concejo de Llanera, contra su convecino D. Faustino Diaz Martinez, he acordado sacar á pública subasta las fincas embargadas á dicho demandado para pago de costas, y son como sigue:

1.ª Una finca á pasto llamada La Pedrera, sita en el lugar de La Miranda, parroquia de Villarveveyo, concejo de Llanera: cabida de treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con bienes de D. Nicolás Gonzalez, Sur vía férrea, al Este hoy D. Benito Diaz y Oeste carretera de Avilés; asada en trescientas pesetas.

2.ª Una tierra en la hería del Villar, á labor, radicante en el lugar de La Miranda, en la misma parroquia que la anterior; cabida de veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Norte y Oeste herederos de Benavides, Sur y Este bienes de D. Pedro Alvarez; tasada en trescientas sesenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen

interesarse en su adquisición, debiendo de hacerse presente que el remate tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala de audiencias de este Juzgado, cuyos licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Oviedo y Octubre veintiseis de mil novecientos once.—Bernardo Fernandez.—Por su mandato, Cayetano Meana.

R. al núm. 4.401

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

El jueves, 19 del corriente se extravió una burra que se hallaba pastando en un prado de San Miguel de la Barrera, desconociéndose el rumbo que tomó, aunque se presume haya venido camino de Oviedo, en busca de la cría, que fué vendida junto al fieltro de la Tenderina, cerca de una casa en construcción.

La burra tiene las señas siguientes: color blanco, cola un poco corta, de leche, lleva una cabezada en buen uso.

La persona que sepa el paradero de la expresada burra, ó la tenga en su poder, puede manifestarlo ó entregarla en la casa de Adriano Sánchez, vecino de San Miguel de la Barrera, quien abonará los gastos originados.

LENA

Desde el día 15 del corriente mes se halla depositada una yegua de dueño desconocido en poder de José Baquero de La fuente, vecino de San Feliz, que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes:

Edad 10 años, alzada 6 cuartas, color negro, crin y cola largas, una estrella en la frente y una raya blanca en el labio superior.

Pola de Lena 23 de Octubre de 1911. El Alcalde, Isidro Cienfuegos. R. al núm. 4.357.—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Noviembre se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Septiembre de alhajas y de Marzo en ropas, que son los comprendidos en los números 4.715 al 5.253 de alhajas, y del 4.665 al 7.401 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los que correspondan á la primera subasta, y hasta el 15 de Noviembre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse exhibirán respectivamente el 4 y 19 de dicho mes, de tres á cinco de la tarde. Oviedo, 26 de Octubre de 1911. El Administrador, Rafael Diaz.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial